



Resolución Directoral

Cusco, 15 SEP 2023

VISTO: el expediente con registro N° 7070-2023, que contiene el INFORME N° 312-2023-J/UGRRHH/HAL de fecha 21 agosto del 2023, emitido por la Jefatura de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Antonio Lorena;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27815, se aprobó la Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por Ley N° 28496, en la cual se establece los principios, deberes y prohibiciones éticos aplicables a los empleados públicos, entendiéndose como tal a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, sin importar el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto;

Que, el artículo 9° de la precitada Ley, dispone que el Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el referido Código, asimismo establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servicios públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción estableciendo objetivos específicos, metas, responsabilidades y lineamientos, en función a sus tres ejes: a) Capacidad Preventiva del Estado frente a los actos de corrupción; b) Identificación y Gestión de Riesgos; c) Capacidad Sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción. Política que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, señala como uno de los mecanismos e instrumentos para promover la integridad pública, los códigos y cartas de buena conducta administrativa, definiéndolos como instrumentos mediante los cuales se establecen lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, con la finalidad de contar con un instrumento que establezca las acciones prioritizadas que sobre la materia se deban adoptar para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública, el cual incluye un Modelo de Integridad Pública, cuyo desarrollo comprende estándares internacionales y buenas prácticas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 923-2021/MINSA, se aprueba el documento denominado "Código de Conducta del Ministerio de Salud"; que tiene por finalidad fomentar una cultura de integridad y ética al interior del Ministerio de Salud, por medio de la difusión e internalización de los principios y deberes y prohibiciones previstos en el Código de Ética de Función Pública;

Que, el subcomponente 5.2.3.1: Código de Conducta del componente 5.2.3: "Políticas de Integridad", establecido en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en el sector público" aprobado por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, estableció que: "El órgano que ejerce la función de integridad asiste técnicamente a la Oficina de Recursos Humanos en la elaboración de un código de conducta. Dicho documento describe el comportamiento esperado de los servidores públicos para guiarlos hacia el logro de objetivos comunes y promover una cultura de integridad en la organización. A diferencia de un código de ética, que provee amplios principios de comportamiento, este documento precisa conductas específicas en el contexto y situaciones particulares de la entidad y en relación con los valores de la organización";

Que, bajo ese contexto normativo, mediante INFORME N° 312-2023-J/UGRRHH/HAL de fecha 21 agosto del 2023, la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, ha remitido el proyecto denominado "Código de Conducta del Hospital Antonio Lorena";





Resolución Directoral

Cusco, 15 SEP 2023

Lorena" para su aprobación, la misma que tiene como finalidad, fomentar y consolidar una cultura de integridad y ética al interior del Hospital Antonio Lorena, por medio de la difusión e internalización de los principios, deberes y prohibiciones previstos en el Código de Ética de la Función Pública;

Que, por lo expuesto, resulta procedente la aprobación del Código de Conducta del Hospital Antonio Lorena, en cumplimiento de la normativa legal acotada y, a efectos de contar con una guía de comportamiento para todos los servidores civiles del Hospital Antonio Lorena que fomente una cultura de integridad, y, una herramienta preventiva contra conductas que contravengan los valores y principios éticos de la función pública;

Con los visados de la Dirección de Administración, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Legal Externa del Hospital Antonio Lorena;

De conformidad con las normas contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Antonio Lorena, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Documento Técnico: **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA**, el mismo que, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional es la responsable de la difusión, implementación y cumplimiento del citado documento.

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que el Área de Informática de la Oficina de Estadística, Tecnología, Informática y Telecomunicación publique la presente Resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL ANTONIO LORENA
ORIGINAL FIRMADO

Dr. Rubén Federico Norcel Alarcón
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HAL
DNI 23636329

